



SEÑOR JUEZ.

A su Despacho el presente proceso ejecutivo laboral referenciado bajo el No 2010-00143, seguido por DALGIS NATERA PEREZ a través de apoderado judicial, contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, informándole que revisado los títulos del despacho, encontramos que existen los dineros suficientes para el pago total de la obligación, además de existir el oficio No. 614 del fecha 20 de octubre de 2.020, por medio del cual el Juzgado Tercero Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga embarga los remanentes que existen o existieren dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, noviembre 11 de 2.020

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2010-00143-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DALGIS NATERA PEREZ
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ
Noviembre 11 de 2.020

Revisado el expediente y la base de títulos del juzgado encontramos que efectivamente mediante auto de fecha 27 de enero de 2.011, se ordenó seguir adelante la ejecución; que mediante auto de fecha 13 de octubre de 2.020 se aprobó la liquidación de crédito por un valor de \$31.807.439; que dentro del proceso existen el dinero suficiente para la terminación por pago del presente proceso, de acuerdo a las medidas decretadas dentro del proceso, por lo se ordenara su terminación y el levantamiento de las medidas cautelares; además de acogerá la medida de embargo solicitada mediante oficio No. 614 del 20 de octubre de 2.020, hecha por el juzgado tercero promiscuo del circuito de Sabanalarga, dentro del proceso seguido por JOSE ORTEGA Y OTROS contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CAMPO DE LA CRUZ, radicación No. 2019-114.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETESÉ la terminación del presente proceso ejecutivo laboral seguido por DALGIS NATERA PEREZ contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ; ordénese el desembargo de todas las medidas cautelares, y Archívese la actuación.
2. Ordénese la entrega de los dineros que cubren la totalidad de la deuda dentro del proceso seguido por DALGIS NATERA PEREZ contra E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, si hasta el momento no se ha hecho.
3. ACOGER el embargo y secuestro decretado dentro el proceso con radicación No. 2019-00114 seguido por JOSE ORTEGA Y OTROS contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, del Juzgado Tercero Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga y ordénese la conversión de los títulos, al proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Providencia Notificada

Fecha: _____

Estado: _____

RAFAEL SUAREZ
DELGADO
Secretario

Firmado Por:

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

699266acd3eaef2598e80c6c83d13e7823a7f278fd3946f6849851f0e91f5ba9

Documento generado en 26/11/2020 11:03:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**